



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ

Y

SOLUCIONES EDUCATIVAS CHILE S.A. O "SESA CHILE"

En Santiago, a 05 de junio de 2013, entre, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800 -0, representada por su Secretario General, Don **JONATHAN PATRICIO FERNÁNDEZ FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, , ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la "CORPORACIÓN", y **SOLUCIONES EDUCATIVAS CHILE S.A.** también conocida como "**SESA CHILE**", Rol Único Tributario número 76.598.940-K, debidamente representada por don **GREGORY ROSS GRANGE**, cédula nacional de identidad N° 22.103.874-6, ambos domiciliados en Avenida Los Conquistadores N°1700, Piso 20, Torres Santa María, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la "EMPRESA" indistintamente, acuerdan suscribir el siguiente contrato por la prestación de servicios profesionales de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: LA **CORPORACIÓN** contrata a la **EMPRESA** para prestar el servicio APOYO CURRICULAR DE APRENDIZAJE ACTIVO DE MATEMÁTICAS EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS: **LICEO EL LLANO**, **ESCUELA VICENTES REYES PALAZUELOS**, **ESCUELA REINA DE SUECIA**, **ESCUELA PRESIDENTE GERMÁN RIESCO ERRÁZURIZ**, **ESCUELA GENERAL SAN MARTIN**, **ESCUELA SAN LUÍS**, de acuerdo a la orden de compra ID N°515568-271-SE13, de fecha 05 de junio de 2013 y lo señalado en la oferta de SESA CHILE.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO El objetivo del presente contrato es la adquisición 1.057 licencias del servicio Apoyo Curricular de Aprendizaje Activo de Matemáticas que SESA CHILE entrega mediante un Software Educativo llamado ALEKS, de acuerdo al siguiente detalle de cobertura:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	CANTIDAD DE ALUMNOS
LICEO EL LLANO DE MAIPU	118
ESCUELA VICENTE REYES	112
ESCUELA REINA DE SUECIA	90
ESCUELA PRESIDENTE GERMAN RIESCO	204
ESCUELA GENERAL SAN MARTIN	463
COLEGIO SAN LUIS	70

ALEKS es un programa para aprender matemática que tiene como base, un sistema de inteligencia artificial que propicia el auto-aprendizaje activo en línea. ALEKS utiliza cuestionamiento adaptivo para determinar rápidamente y con precisión lo que un estudiante sabe, lo que no sabe y lo que está listo para aprender de su curso determinado y alineado a los planes y programas del Mineduc. Luego, el estudiante, según su propia ruta de aprendizaje, avanza construyendo sus conocimientos siempre, en función de lo que está preparado para



aprender. Mientras que un estudiante trabaja a través de un curso, ALEKS evalúa al estudiante periódicamente para asegurar que los temas aprendidos sean retenidos por los estudiantes. Los cursos de ALEKS son muy completos en la cobertura de sus temas, todas las preguntas son abiertas, lo que provoca a los estudiantes a desarrollar los ejercicios en forma completa.

Específicamente los objetivos de esta asesoría son los siguientes:

- a. Potenciar el proceso de enseñanza de aprendizaje en el subsector de matemática, mediante recurso tecnológico ALEKS, basado en inteligencia artificial
- b. Apoyar gestión curricular, dotando a los profesores de una herramienta tecnológica, propia de la plataforma ALEKS.
- c. Promover el auto-aprendizaje activo, con un claro acento en la efectividad del proceso educativo, a través del desarrollo de objetivos cuantificables y resultados medibles en todas las etapas del mismo.
- d. Promover auto-capacitación y especialización mediante plan de formación docente en el subsector de matemática.
- e. Promover el rol protagónico y estratégico del profesor como facilitador activo en el proceso de enseñanza, enfocado en el control de objetivos, en la motivación de sus grupos de estudio y en su orientación hacia su propia búsqueda del aprendizaje.
- f. Poner en marcha un programa denominado "train the trainers" que consiste en capacitar a un grupo de docentes en cómo implementar el modelo metodológico y trabajar con los profesores de matemáticas que guiarán a sus alumnos en uso eficaz de la herramienta educativa.

TERCERO: Productos

La adquisición de las licencias del programa Aleks que se realiza por el presente contrato incluye los siguientes productos:

Quick Tables

- Matemáticas - LV 3 (con QuickTables)
- Matemáticas - LV 4 (con QuickTables)
- Matemáticas - LV 5 (con QuickTables)
- Matemáticas - LV 6
- Matemáticas Esenciales (con QuickTables)
- Geometría para Escuela Intermedia

Además de los siguientes elementos pedagógicos:

Nivelación y Diagnóstico: Posiciona y clasifica a todos los participantes en el nivel de matemática más apropiado.

Exámenes de Dominio: Mide objetivamente el progreso del alumno de módulo en módulo.

Mi Gráfico: Control a individualmente el desarrollo y las estadísticas de todos los participantes en los cursos ALEKS.

Modulo para Profesores: Es la herramienta que ayuda al docente a conocer los hábitos del alumno de manera que éste pueda guiarle efectivamente en la práctica del aprendizaje.

Currículo Educativo: Recursos en línea para los profesores que refuerzan el proceso educativo.

Actualizaciones: Upgrade permanente y sin costo de los títulos software utilizado sin costo alguno durante la vigencia del contrato

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO: La Corporación pagará a la empresa la suma total de \$ 20.610.684.- (veinte millones seiscientos diez mil seiscientos ochenta y cuatro pesos) exentos de todo impuesto. El precio del contrato será pagado en 2 (dos) cuotas de acuerdo al siguiente detalle y procedimiento:



- 1.- El pago de cuota respectiva se hará previo informe de avance que detalle las actividades desarrolladas, de cada establecimiento en que se encuentre prestando el servicio, el que será visado por la Unidad Técnica y el colegio respectivo.
- 2.- La **empresa** facturará el valor de la cuota por cada uno de los establecimientos en que se encuentre prestando los servicios.

Recibidos los antecedentes la Unidad Técnica, verificará la ejecución del servicio, procediendo a su aprobación o rechazo dentro de los diez días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. En caso de rechazo, el plazo indicado comenzará a regir desde la fecha de presentación del documento reformulado, con las observaciones corregidas a satisfacción de la Unidad Técnica. El monto de las multas, sean estas de cualquier naturaleza, será descontado en los pagos correspondientes. No se dará curso a facturaciones que no cuenten con las garantías exigidas en las presentes bases. Para dar curso al estado de pago autorizado, la Unidad Técnica podrá solicitar la documentación adicional que estime pertinente.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO: Plazos estipulados para la ejecución del contrato

El presente contrato tendrá una duración desde su suscripción, hasta el 30 de mayo de 2014.

El plazo sólo podrá ampliarse a petición de la EMPRESA, en caso fuerza mayor o caso fortuito, u otras razones, debidamente fundamentados y acreditados por ésta, lo que se verificará por la Unidad Técnica. En los casos que la solicitud de aumento de plazo y servicios sea solicitado por la Corporación, podrá aumentarse hasta la cantidad de días corridos que corresponda en forma proporcional con el monto total del contrato, salvo otra indicación de la Unidad Técnica. Serán requisitos indispensables para cualquier aumento de plazo solicitado por la EMPRESA:

A.- Que tenga lugar la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento del contrato de los plazos establecidos.

B.- Que el aumento haya sido solicitado por escrito, antes del vencimiento del plazo original, fundamentando las causas que dan origen a dicha solicitud, y presentado un nuevo programa de recepción de los bienes, si fuere necesario.

C.- Que la Unidad Técnica califique y apruebe los hechos que a juicio de la contratista, son causa de dicha ampliación. Las ampliaciones de plazo efectuadas por la Corporación, serán calificadas a su juicio exclusivo, y deberán ser refrendadas por resolución de gerencia, como asimismo las solicitadas por la "Adjudicada". Es decir, quien prudencialmente tomará la final determinación en todo caso, será la Corporación, sin necesidad de fundamentar su aceptación o no del aumento de plazo.-

SEXTO MULTAS: La Corporación aplicará multas a la EMPRESA, por atraso en la entrega del recurso educativo digital adquirido, la cual podrá hacerse efectiva a través de descuentos en el respectivo pago.

La multa se aplicará por cada día hábil de atraso en la entrega de producto y se calculará en un 2% del valor del producto solicitado, aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, respecto del plazo de entrega acordado.

SÉPTIMO UNIDAD TÉCNICA: La Unidad Técnica del presente contrato será la Dirección de Educación de la CODEDUC. La unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que "la EMPRESA" quedará obligada a dar todas las facilidades que se requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben. Las Unidades Técnicas actuarán coordinadamente y deberán, entre otras funciones, formular todas las observaciones que le merezca la ejecución del contrato, y deberá controlar el cumplimiento de la programación del servicio, el cumplimiento de los resultados y objetivos establecidos para el presente contrato.



OCTAVO OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: Queda prohibido a la **EMPRESA** introducir unilateralmente modificaciones o alteraciones en la ejecución del servicio, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Corporación. En caso que la contratista no preste el servicio objeto del contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, la "Corporación" se entenderá irrevocablemente mandatada por la **EMPRESA**, en términos del artículo doscientos cuarenta y uno del código de comercio, para contratar, por cuenta de éste, de terceros proveedores, los servicios no ejecutados en cuyo caso será de cargo exclusivo del comitente el mayor costo que signifique esta modalidad de contratación respecto del precio y en términos del contrato convenido con el contratista. La contratista asume toda la responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, que se produzcan con motivo de la ejecución del servicio, siendo de su cargo todo gasto que ello signifique. Será requisito esencial para autorizar la ejecución del servicio que el contratista haya obtenido los permisos, autorizaciones, derechos si procediesen, ante los organismos correspondientes. La **EMPRESA** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que crea el presente vínculo contractual, sin perjuicio de los documentos justificativos de los créditos que emanen del contrato, los que podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.-

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: La Corporación podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Si las multas exceden del quince por ciento del valor total del contrato y sus ampliaciones.
- c) Por incumplimiento grave de que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato.
- d) Estado de notoria insolvencia de la **EMPRESA** o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que la **EMPRESA** mejore las garantías.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente La Corporación, podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, con la sola formalidad de dar aviso por escrito de su decisión a la empresa, con a lo menos cinco días de anticipación. Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad de la **EMPRESA**, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin juicio. En este caso, se efectuará una liquidación. Esta liquidación se hará sin perjuicio de que la Corporación haga efectivas las garantías y retenciones que existan y sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan. –

DÉCIMO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que la **EMPRESA** se obligue a efectuar el servicio objeto del presente contrato administrativo conforme a las normas establecidas en el presente contrato y documentos anexos. Asimismo, se interpretará en el sentido que mejor resguarde los intereses de la Corporación.-

UNDÉCIMO : DOMICILIO Y COMPETENCIA: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago de Chile, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.-



DUODÉCIMO: PERSONERÍAS: La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para representar a la Corporación, en su calidad de Secretario General, consta de acta de sesión ordinaria de directorio celebrada con fecha 24 de diciembre 2013, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre 2012, ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes. Por su parte, la personería de don Gregory Ross Grange, para representar a **SOLUCIONES EDUCATIVAS CHILE S.A.**, consta de acta de segunda sesión de Directorio, celebrada con fecha 04 de diciembre de 2006, y reducida a escritura pública con fecha 13 de diciembre de 2006, ante el Notario Público don Eduardo Avello Concha. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento. El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder de la Codeduc y uno en poder de la empresa.



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
SERVICIOS Y DESARROLLO DE
MAIPÚ

GREGORY ROSS GRANGE
GERENTE GENERAL
SOLUCIONES EDUCATIVAS CHILE S.A.

